

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO III Recursos Presupuestarios-2019 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Seguro Popular.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.- Dirección General de Financiamiento.

ANEXO III RECURSOS PRESUPUESTARIOS-2019

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE COLIMA

Entidad federativa: Colima

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,165.53			3.19
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	396.35			1.09
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	148.63			0.41
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			620.54	1.70
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	3,206.14			
2.75 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2019 (a) / (e)		3,421.32		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		223.86		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		223.86		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4) (9)				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	582.77			1.60

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2019.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2003, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2019 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,151,917,105
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,102,206,281
Seguro Médico Siglo XXI		17,774,249
Otros Programas ⁽⁸⁾		31,936,575
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		0
POBLACIÓN ASEGURABLE ⁽⁹⁾		
Personas sin seguridad social	(b)	336,688
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	336,688
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		3,421.32
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA ⁽⁹⁾		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	10,076,780
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	10,253,800
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	45,015
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	45,805
RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		223.86
RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		223.86

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2019 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- (9) Al referirse a "PROSPERA Programa de Inclusión Social", se entenderá que se refiere a aquel programa que lo sustituya, en su Componente Salud, en términos del artículo Noveno Transitorio del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

El presente anexo se firma el día siete de febrero de 2019.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Colima: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Miguel Becerra Hernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Colima: el Secretario de Planeación y Finanzas de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Colima: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Colima, **Alejandro Ayala Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO III Recursos Presupuestarios-2019 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Seguro Popular.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.- Dirección General de Financiamiento.

ANEXO III RECURSOS PRESUPUESTARIOS-2019

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO

Entidad federativa: Durango

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,165.53			3.19
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	272.80			0.75
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	102.30			0.28
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			790.43	2.17
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,661.70			
1.43 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2019 (a) / (e)		2,477.82		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		203.00		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		203.00		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4) ⁽⁹⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	582.77			1.60

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2019.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2003, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2019 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		1,811,031,954
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,747,218,518
Seguro Médico Siglo XXI		16,433,356
Otros Programas ⁽⁸⁾		47,380,080
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		0
POBLACIÓN ASEGURABLE ⁽⁹⁾		
Personas sin seguridad social (b)		851,619
Personas IMSS-Prospera (Rural) ©		110,446
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		10,275
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		730,898
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		2,477.82
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA ⁽⁹⁾		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		36,865,250
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		25,645,355
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		181,601
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		126,331
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		203.00
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		203.00

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2019 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- (9) Al referirse a "PROSPERA Programa de Inclusión Social", se entenderá que se refiere a aquel programa que lo sustituya, en su Componente Salud, en términos del artículo Noveno Transitorio del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

El presente anexo se firma el día siete de febrero de 2019.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Durango: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Durango, **Sergio González Romero**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Durango: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Durango, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Durango: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Durango, **Jesús María Araujo Contreras**.- Rúbrica.

ANEXO III Recursos Presupuestarios-2019 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Seguro Popular.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.- Dirección General de Financiamiento.

ANEXO III RECURSOS PRESUPUESTARIOS-2019

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE HIDALGO

Entidad federativa: Hidalgo

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,165.53			3.19
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	256.98			0.70
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	96.37			0.26
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			812.19	2.23
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,463.91			
1.26 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2019 (a) / (e)		1,447.71		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		217.57		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		217.57		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4) (9)				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			16.20	0.04
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁶⁾ (0.5 veces la CS)	582.77			1.60

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2019.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2003, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2019 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,539,407,768
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,329,865,616
Seguro Médico Siglo XXI		116,985,624
Otros Programas ⁽⁸⁾		92,556,528
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		0
POBLACIÓN ASEGURABLE ⁽⁹⁾		
Personas sin seguridad social (b)		2,016,449
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		250,563
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		11,805
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,754,080
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		1,447.71
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA ⁽⁹⁾		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		119,782,420
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		25,945,120
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		550,551
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		119,250
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		217.57
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		217.57

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2019 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- (9) Al referirse a "PROSPERA Programa de Inclusión Social", se entenderá que se refiere a aquel programa que lo sustituya, en su Componente Salud, en términos del artículo Noveno Transitorio del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

El presente anexo se firma el día siete de febrero de 2019.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Hidalgo: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo: la Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, **Abraham Rublúo Parra**.- Rúbrica.

ANEXO III Recursos Presupuestarios-2019 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Seguro Popular.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.- Dirección General de Financiamiento.

ANEXO III RECURSOS PRESUPUESTARIOS-2019

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE JALISCO

Entidad federativa: Jalisco

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,165.53			3.19
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	244.50			0.67
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	91.69			0.25
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			829.34	2.27
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,308.00			
1.12 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2019 (a) / (e)		986.31		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		185.72		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		185.72		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4) (9)}				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			321.69	0.88
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			135.97	0.37
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			135.97	0.37
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	582.77			1.60

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2019.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2003, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2019 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		3,972,394,559
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,586,050,935
Seguro Médico Siglo XXI		217,363,890
Otros Programas ⁽⁸⁾		168,979,734
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		0
POBLACIÓN ASEGURABLE ⁽⁹⁾		
Personas sin seguridad social	(b)	4,064,216
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	36,696
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	4,027,520
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		986.31
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA ⁽⁹⁾		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	68,294,650
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	47,962,400
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	367,729
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	258,251
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		185.72
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		185.72

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2019 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- (9) Al referirse a "PROSPERA Programa de Inclusión Social", se entenderá que se refiere a aquel programa que lo sustituya, en su Componente Salud, en términos del artículo Noveno Transitorio del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

El presente anexo se firma el día siete de febrero de 2019.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Jalisco: el Secretario de Salud del Estado de Jalisco, **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Jalisco: el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Jalisco: el Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, **Francisco Javier Salcedo Vega**.- Rúbrica.

ANEXO III Recursos Presupuestarios-2019 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Seguro Popular.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.- Dirección General de Financiamiento.

ANEXO III RECURSOS PRESUPUESTARIOS-2019

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MÉXICO

Entidad federativa: México

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,165.53			3.19
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	251.87			0.69
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	94.45			0.26
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			819.20	2.24
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,400.14			
1.20 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2019 (a) / (e)		880.95		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		196.34		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		196.34		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4) (9)				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			519.19	1.42
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			322.85	0.88
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			322.85	0.88
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁶⁾ (0.5 veces la CS)	582.77			1.60

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2019.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2003, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2019 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	8,247,719,062
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		7,634,864,646
Seguro Médico Siglo XXI		61,186,813
Otros Programas ⁽⁸⁾		551,667,603
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		0
POBLACIÓN ASEGURABLE ⁽⁹⁾		
Personas sin seguridad social	(b)	9,596,846
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	11,372
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	223,157
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	9,362,317
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	880.95
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA ⁽⁹⁾		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	262,248,450
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	157,320,680
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	1,335,677
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	801,261
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		196.34
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		196.34

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2019 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- (9) Al referirse a "PROSPERA Programa de Inclusión Social", se entenderá que se refiere a aquel programa que lo sustituya, en su Componente Salud, en términos del artículo Noveno Transitorio del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

El presente anexo se firma el día siete de febrero de 2019.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud y Dirección General de Instituto de Servicios de Salud del Estado de México: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de México: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de México: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de México, **Juan Saúl Ramos González**.- Rúbrica.

ANEXO III Recursos Presupuestarios-2019 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Seguro Popular.- Comisión Nacional de Protección Social en Salud.- Dirección General de Financiamiento.

ANEXO III RECURSOS PRESUPUESTARIOS-2019

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MICHOACÁN

Entidad federativa: Michoacán

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO ^{6/} (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	1,165.53			3.19
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	263.10			0.72
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	98.66			0.27
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)			803.77	2.20
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾	1,540.44			
1.32 veces la CS ⁽³⁾				
2.1 Recursos por persona 2019 (a) / (e)		971.96		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		199.40		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		199.40		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾ (4) (9)				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			568.48	1.56
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			369.08	1.01
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			369.08	1.01
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁶⁾ (0.5 veces la CS)	582.77			1.60

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2019.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, publicada en el D.O.F. el 15 de mayo de 2003, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2019, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2019 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)		2,702,180,217
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,554,831,751
Seguro Médico Siglo XXI		51,988,841
Otros Programas ⁽⁸⁾		95,359,625
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		0
POBLACIÓN ASEGURABLE ⁽⁹⁾		
Personas sin seguridad social (b)		3,232,964
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		406,449
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		46,377
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		2,780,137
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)		971.96
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA ⁽⁹⁾		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		85,980,785
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		51,399,260
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		431,198
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		257,770
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		199.40
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		199.40

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2019 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- (9) Al referirse a "PROSPERA Programa de Inclusión Social", se entenderá que se refiere a aquel programa que lo sustituya, en su Componente Salud, en términos del artículo Noveno Transitorio del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.

El presente anexo se firma el día siete de febrero de 2019.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo: la Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo, **Diana Celia Carpio Ríos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán de Ocampo: el Secretario de Finanzas y Administración de Michoacán, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, **Germán Ortega Silva**.- Rúbrica.